

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ****CORPOURABA****Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0103-2026, donde obra el Auto N° 200-03-50-01-0272 del 03 de junio de 2026, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial y doméstico, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud N: 7°47'24" – Longitud O: 76°42'47.5, en favor de la Finca Majagua, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-364, ubicado en la Comunal El Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 03 de junio de 2026, los correos electrónicos inveragrolaacaciasas@gmail.com medioambiente01@citropical.com

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación).

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Carepa, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de campo el día 12 de junio de 2026, de la cual rindió informe técnico N° 400-08-02-01-1679 del 03 de julio de 2026, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...).

5. Desarrollo Concepto Técnico**Localización y/o ubicación:**

La finca MAJAGUA de propiedad de la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S, se encuentra ubicada en el municipio de Carepa, en la vía que conduce hacia el corregimiento Zungo Embarcadero

o Captación

La captación por medio de la cual se extrae el agua del acuífero del golfo de Urabá es un pozo profundo con las siguientes características

Tabla 1. Características del pozo, equipamiento y distribución.

Características	Concepto
Tipo	Pozo Profundo
Diámetro	6 pulgadas
Profundidad	115 metros
Filtros	29 m
Material de revestimiento	PVC
Sistema de bombeo	Bomba sumergible

Necesidades de consumo:

Consumos (m³/semana)	Volumen	Observaciones
Consumo proceso	104	Volúmenes de tanques de lavada del banano y recirculación
Consumo doméstico. (Lavado de manos, botas y equipos)	27	Se asume dotación neta de 90 l - trabajador./día incluye los gastos por prevención del COVID 19
Lavado de empacadora	22	El 20% de los tanques de almacenamiento para lavado del banano
Preparación de Herbicidas	1,44	En promedio se utiliza 1 litro por cada hectárea, que requiere entre 140 litros de agua. Su aplicación se realiza en los sectores de la finca más afectados por la maleza (parcheos) en ciclo que se repiten en promedio cada 8 semanas. $V = 140 \text{lt/ha} \times \text{Área bruta (ha)} / 8 \text{ semanas}$
Curado de Coronas	0,60	En promedio se utilizan cerca de 0.28 lt por caja. $V = 0.28 \times \text{No. Cajas semana}$
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	1,10	Se asume dotación neta de 45,89l - Fumigado y embolsado. $V = 45,89 \text{L} \times (\text{No embolsadores} + \text{No Fumigadores}) \times 6$
Lavado de cochinilla	18	Se utiliza en promedio 4 litros por racimo. Se debe tener en cuenta que este volumen solo es en verano $V = \text{No. Caja} \times \text{ratio} \times 4 \text{ lt}$
Prevención Fusarium Raza 4	5,9	En promedio se utiliza 0.5 m3 para el lavado de carros. $V = (\text{No. Cajas semanales} / 48 \text{ cajas que caben en un pallet} / 12 \text{ pallet que caben en un camión}) \times 0.5 \text{ m3}$
Perdidas (15%)	20,8	Calculadas con el 15% de los tanques de almacenamiento para lavado del banano
Total, consumo agrícola (m³/semana)	201	

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua:

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		2026	2027	2028	2029	2030		
Consumo proceso	475.7	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	460	3.3
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	114.2	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	110	3.6
Lavado de empacadora	95.1	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	95.1	3.3

Resolución
Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

3

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		2026	2027	2028	2029	2030		
Preparación d e herbicidas	6.2	0	0	0	0	0	6.2	0
Curado de Coronas	4	0	0	0	0	0	4	0
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	14.2	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	14.2	15.5
Lavado de cochinilla	55.3	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	55.3	0.6
Prevención Fusarium Raza 4	12.4	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	12.4	3
Perdidas (15%)	88.5	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	88.5	0.5
Total, consumo Agrícola	866	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					839	3

El usuario propone una meta del 3 al finalizar el programa quinquenal.

Costos del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			2026	2027	2028	2029	2030	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000

Cronograma para la ejecución:

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente

1.1. Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar
Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anual
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

○ **Prueba de Prueba de Bombeo**

La prueba de bombeo fue realizada a caudal Constante con las siguientes características:

Tabla 2. Características de la prueba de Bombeo

Ciclo	Duración (min.)	Caudal (l/s)	Abatimiento (m)	Capacidad específica (l/s/m)
1	720	7.6	6.40	0.69

○ **Calidad del agua**

Tabla 3. Resultados de las variables fisicoquímicas del agua del pozo,

PARÁMETROS / VARIABLES	MÉTODO ANALITICO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA
Alcalinidad Total *	SM 2320 B a pH final 4.50	106	mg CaCO ₃ /L
Bicarbonatos	SM 2320 B a pH final 4.50	106	mg HCO ₃ /L
Calcio (Ca) *	SM 3500 - Ca B	20.84	mg Ca/L
Carbonatos	SM 2320 B a pH final 4.50	<10	mg CO ₃ /L

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

5

PARÁMETROS / VARIABLES	MÉTODO ANALÍTICO	RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA
Cloruros *	SM 4500 - Cl - B	17.10	mg Cl/L
Coliformes Totales *	SM 9222 J	>80000	UFC/100 mL
Conductividad Eléctrica *	SM 2510B	330	uS/cm a 25°C
Dureza Total *	SM 2340 C	84	mg CaCO ₃ /L
E. coli *	SM 9222 J	<1	UFC/100 mL
Fósforo Reactivo Total (Ortofosfatos) *	SM 4500 P E	<0.310	mg PO ₄ /L
Hierro Total (Fe) *	SM 3500-Fe. B	<0.100	mg Fe/L
Magnesio (Mg)	SM 3500 - Mg B	7.78	mg Mg/L
Manganeso (Mn)	SM 3500 Mn B	<0.10	mg Mn/L
Nitratos *	J.Rodier. Salicilato de Sodio.	0.411	mg NO ₃ -N/L
Nitritos *	SM 4500-NO ₂ - B	<0.400	mg NO ₂ -N/L
pH	SM 4500 H + B	8.30	Unid pH
Potasio Total ***	SM 3500 K B	2.65	mg K/L
Sodio Total ***	SM 3500 Na B	26.9	mg Na/L
Sulfatos *	SM 4500-SO ₄ - E	26.6	mg SO ₄ /L

Prueba de bombeo:

Tabla 4. Características de la prueba de bombeo

Ciclo	Duración (min.)	Caudal (l/s)	Abatimiento (m)	Capacidad específica (l/s/m)
1	720	7.6	6.40	0.69

Parámetros Hidráulicos del acuífero bombeo.

Método	Parámetro	Valor
Cooper-Jacob	Trasmisividad Hidráulica (m ² /min)	106
	Conductividad Hidráulica (m/d)	3.68
Theis	Trasmisividad Hidráulica (m ² /d)	100
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	-
C. E. (l/s/m)		0.69
Coeficiente de almacenamiento		-

6. Conclusiones

Los datos se ajustaron a la curva de interpretación de cooper-Jacob y Theis. No se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividad hidráulica alrededor de 100 m²/día.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

1. Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico **OTORGAR** la concesión de aguas subterráneas para uso **INDUSTRIAL Y DOMESTICO**, relacionado con actividades de cosecha y postcosecha de banano, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

Característica	Finca MAJAGUA
Uso	Industrial y Doméstico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	4
Cauda (l/s)	2,79
Horas/día	5

Característica	Finca MAJAGUA
Días/semana	21,21
Tiempo de recuperación	201
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 50' 50,6" N Longitud oeste 76° 44' 26,3" W

2. Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, con las siguientes consideraciones:

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		2026	2027	2028	2029	2030		
Consumo proceso	475.7	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	460	3.3
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	114.2	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	110	3.6
Lavado de empacadora	95.1	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	95.1	3.3
Preparación de herbicidas	6.2	0	0	0	0	0	6.2	0
Curado de Coronas	4	0	0	0	0	0	4	0
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	14.2	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	14.2	15.5
Lavado de cochinilla	55.3	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	55.3	0.6
Prevención Fusarium Raza 4	12.4	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	12.4	3
Perdidas (15%)	88.5	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	88.5	0.5
Total, consumo Agrícola	866	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					839	3

El usuario propone una meta del 3 al finalizar el programa quinquenal.

Costos del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			2026	2027	2028	2029	2030	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000

Resolución
Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

7

2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000

Cronograma para la ejecución

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente

1.1. Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar
Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anual
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

K

3. Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

- El usuario deberá instalar el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
- El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
- Contar siempre con el permiso de vertimientos vigentes de aguas domésticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.

Requerimiento pozo Uno expediente No. 200-16-51-01-0105-2017

- Teniendo en cuenta que el pozo número 2 se construyó como reemplazo o reposición del pozo número uno, el usuario deberá realizar el sellado técnico del pozo profundo. Dicha actividad se llevará a cabo cumpliendo las siguientes recomendaciones:
 - ✓ Utilizar para dicha actividad grava lavada y desinfectada
 - ✓ Rellenar el pozo con la grava hasta alcanzar los dos metros medidos desde la superficie del terreno.
 - ✓ Rellenar los dos últimos metros con una mezcla de concreto o suelo cemento.
 - ✓ Por último, colocar una placa que indique que el pozo fue sellado, la fecha y el código del mismo.
 - ✓ Antes de realizar esta actividad, se deberá informar con mínimo 8 días de antelación el día y la hora en la que se realizarán los trabajos de sellado del pozo, con la finalidad de realizar la supervisión del mismo.

Igualmente, se recomienda a la oficina jurídica, realizar el cierre definitivo del expediente No. 200-16-51-01-0105-2017, el cual contiene la concesión de aguas subterráneas No. 1960 del 18 de octubre del 2018, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente informe técnico.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Respecto del trámite que nos ocupa, es prudente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

Que, en análisis de lo expuesto, es pertinente citar la legislación Nacional, la cual aborda el permiso de la referencia, conforme lo consagran las siguientes normas.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 6° señala:

"Cláusula General de Competencia: Además de las otras funciones que le asignen la Ley o los reglamentos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, las funciones que no hayan sido expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. *"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión."*

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:

a) Por ministerio de la ley;

b) Por concesión;

c) Por permiso, y

d) Por asociación.

(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)" (Negrita por fuera del texto original).

Artículo 2.2.3.2.5.3. *Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.1.- *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

a) Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;

b) Utilización para necesidades domésticas individuales;

c) Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;

d) Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;

e) Generación de energía hidroeléctrica;

f) Usos industriales o manufactureros;

g) Usos mineros;

h) Usos recreativos comunitarios, e

i) Usos recreativos individuales.

...

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. *Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- Quando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;*
- Quando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.*

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. *La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.*
- b. *En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.*

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (...)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

"2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regula algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- *La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
- *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*
- *No usar la concesión durante dos años; etc...*

Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como *"el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que *"el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las"*

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

11

Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 "El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto -Ley 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que con base en lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua, en los municipios que comprenden su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y la ley 1450 del 2011 artículo 216, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), el cual será aprobado por CORPOURABA. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que acorde a la revisión integral efectuada a la información obrante en el presente expediente y a lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-1679 del 03 de julio de 2026**, se concluyó lo siguiente:

- Conforme a los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo, es viable otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada, esto es para los usos doméstico e industrial.
- El programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, presentado se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, con una meta de reducción del 3% y un plan de inversión de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000)**.

Por otro lado, se indica que se requerirá a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, para el cumplimiento de las obligaciones propias de esta concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la presente actuación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, y considerando que no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada, esta Autoridad Ambiental procede de conformidad a su otorgamiento.

Que de acuerdo con las consideraciones de orden jurídico expuestas y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-1679 del 03 de julio de 2026**, se otorgará a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud N: 7°47'24" – Longitud O: 76°42'47.5, en favor de la Finca Majagua, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-364, ubicado en la Comunal El Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en los términos que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso doméstico e industrial, a captar de un pozo profundo localizado en las coordenadas Latitud N: 7°47'24" – Longitud O: 76°42'47.5, en favor de la Finca Majagua, predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-364, ubicado en la Comunal El Siete, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Parágrafo. La Concesión de aguas subterránea otorgada en la presente oportunidad se hace conforme las siguientes características:

Característica	Finca MAJAGUA
Uso	Industrial y Doméstico
Volumen Otorgar (m3/semana)	4
Cauda (l/s)	2,79
Horas/día	5
Días/semana	21,21

Resolución
 Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

13

Característica	Finca MAJAGUA
Tiempo de recuperación	201
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 47' 24" N Longitud oeste 76° 42' 47.5" W

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la presente concesión será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, la cual deberá allegar durante el último mes del período para el cual se haya autorizado, previo al vencimiento de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública. (Artículo 2.2.3.2.8.4. Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-** presentado por la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, teniendo en las actividades propuestas, con un presupuesto quinquenal de inversión en los términos que se describen a continuación:

CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
		2026	2027	2028	2029	2030		
Consumo proceso	475.7	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	460	3.3
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	114.2	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	110	3.6
Lavado de empacadora	95.1	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	95.1	3.3
Preparación de herbicidas	6.2	0	0	0	0	0	6.2	0
Curado de Coronas	4	0	0	0	0	0	4	0
Lavado de uniformes y fumigadores embolsadores	14.2	3.10	3.10	3.10	3.10	3.10	14.2	15.5
Lavado de cochinilla	55.3	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	55.3	0.6
Prevención Fusarium Raza 4	12.4	0.60	0.60	0.60	0.60	0.60	12.4	3
Perdidas (15%)	88.5	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	88.5	0.5
Total, consumo Agrícola	866	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					839	3

Costos del plan quinquenal

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL			
		META ANUAL	

COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	2026	2027	2028	2029	2030	COSTO
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineales	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			3.800.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 9.000.000

Cronograma para la ejecución

ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE
Reforestación fuentes hídricas	Anual	Área administrativa finca
Mantenimiento del pozo y, Macromedidor	Una vez en el quinquenio	Gerencia general Dirección de mantenimientos
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Anual	Dirección de mantenimientos
Mantenimiento al sistema de recirculación	Anual	Dirección Medio Ambiente
Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Mensual	Dirección Medio Ambiente
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Anual	Dirección Medio Ambiente

Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Reforestación fuentes hídricas	100%	# Total mt reforestados / # total de mts a reforestar
Mantenimiento de pozo y macromedidor	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Mantenimiento sistema de distribución	100%	# Eventos atendidos / # total eventos reportados
Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación	100%	# mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar
Hacer seguimiento a los consumos	100%	# Reportes realizados / # reportes anual

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

15

ACTIVIDADES	META	INDICADOR
Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora.	100% de operarios	# Total operarios capacitados/ # total de operarios

Parágrafo 1. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

Parágrafo 2. El año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua corresponde al año 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Acoger la información presentada por la sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, a través de su representante legal, relacionada con los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
2. El usuario deberá reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
3. Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
4. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
5. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
6. Contar siempre con el permiso de vertimiento vigente para la descarga de aguas domesticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.

ARTÍCULO SEXTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

Parágrafo 1. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO DECIMO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2. Decreto 1076 de 2015- Decreto 1541 de 1978, artículo 37).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Artículo 2.2.3.2.8.2. Decreto 1076 de 2015.)

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6. Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La sociedad **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.774.295-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

Resolución

Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones

17

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. Decreto 155 de 2004, artículo 1º).

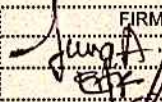
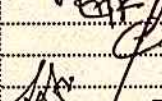
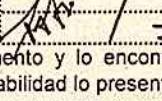
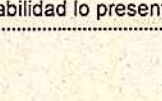
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, será notificado al titular de la presente autorización, o a quien este autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, bajo los lineamientos de los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagran los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUÉSTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Pérez		14/07/2026
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Tatiana Pineda Feria		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-01-0103-2026.